

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSSER ALEXANDER ORTEGA VARGAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00037 00

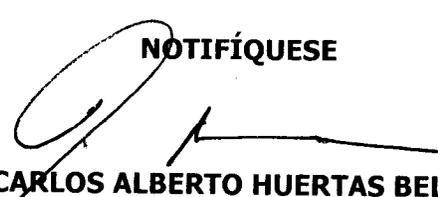
Mediante oficio No. 2156/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-BR31-USA31-1.9 del 26 de agosto de 2019 (fol. 189), el Comandante de la Unidad de Servicios Administrativos No. 31 "Coronel JOSÉ ANTONIO MUÑOZ" de Villavicencio dio respuesta al oficio No. 543 del 30 de octubre de 2018, informando que después de consultar el archivo, no se encontró copia de la hoja de vida del soldado regular JOSSER ALEXANDER ORTEGA VARGAS

Lo anterior, no es de recibo para el Despacho, toda vez que obra en el expediente el oficio No. 04665MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV 7-BR4-BIGIR-cjm-1.09 del 19 de julio de 2019 (fol. 161), a través del cual el Segundo Comandante y Ejecutivo del Batallón de Infantería No. 10 "Coronel ATANASIO GIRARDOT" de Medellín, remitió por competencia el oficio No. 268 del 06 de junio de 2017 al Comandante Brigada de selva No. 31, debido a que consultado el Sistema de Información y Administración del Talento Humano (SIATH) se pudo establecer que el SLR JOSE ALEXANDER ORTEGA VARGAS, prestó su servicio militar bajo ese mando.

Teniendo en cuenta lo anterior, **por secretaría** ofíciase al Comandante de la Unidad de Servicios Administrativos No. 31 "Coronel JOSÉ ANTONIO MUÑOZ" de Villavicencio¹, para que remita lo solicitado mediante los oficios No. 542 y 543 del 30 de octubre de 2018 (fol. 172 y 173), esto es, copia autentica de la hoja de vida, la ficha de ingreso y el examen de retiro del soldado regular JOSSER ALEXANDER ORTEGA VARGAS, haciéndosele saber a la autoridad requerida que deberá emitir respuesta dentro los diez (10) días siguientes a su recibo, y que en caso de no hacerlo se impondrá la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., previa la actuación regulada en el parágrafo único ídem, **para tal efecto, al oficio respectivo deberá adjuntarse copia de la presente providencia.**

El apoderado de la parte actora deberá retirar de la Secretaría el oficio dentro de los cinco (5) días siguientes la notificación de esta providencia, y gestionar su trámite ante la autoridad oficiada, allegando posteriormente al Juzgado la prueba de su radicación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 34 del 03 de septiembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaría</p>
--

¹ Unidad competente para responder el requerimiento, según el oficio No. 9932: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV4-BR31-B11-1.9 del 05 de agosto de 2019 (fol. 191).